

Responder

Eliminar

No deseado

Bloquear

6

Fwd: Notificaciones Contestación demanda

GC

Guillermo Castro <castroayal@googlemail.com>

Jue 09/12/2021 11:57

Para: anussa55@outlook.com; Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; lfvalderramac
CC: heramo2010@gmail.com; distribuidorajltda@hotmail.com

26. Correo _ Generación ... 116 KB	MEMORIAL NO SOLICIT... 35 KB	27. Correo_ Generación d... 481 KB
---------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------

Mostrar los 4 datos adjuntos (769 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Muy respetados señores,
Juzgado 22 de familia,
Dentro del término conferido para ello, me permito allegar contestación de demanda de reconvención y solicitud adicional de pruebas.
Respetuoso Saludo,
Guillermo Castro.

Guillermo Castro
Director ejecutivo Castronovo Abogados Asociados
castronovoabogados.com,
Profesor Derecho Privado

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Responder Responder a todos Reenviar

7

**SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

*A TRÁMITE POR VÍA DEL **DECRETO 806 DE 2020** VIRTUALIZACIÓN POR
CONFINAMIENTO DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID 19*

Ref.: Proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.

De: Anacenet Ussa Silva **Vs.:** José Elías Valero

Radicado: 11001-31-10-022-2021-00176-00

Conforme a lo ordenado por usted señor Juez, en el estado número 123 del 10 de noviembre del año 2021, respecto de la contestación de la demanda principal me permito indicar que:

1. Por el momento no será solicitadas más pruebas respecto de los hechos que fundan el presente proceso.

Del señor juez,



Guillermo Castro
CC: 79.785.893 de Bogotá D.C.
T.P. 102.866 del C.S.J



Luisa Fernanda Valderrama Caballero <lvalderramac@unal.edu.co>

Fwd: Generación de la Demanda en línea No 99842

Guillermo Castro <castroayal@googlemail.com>

15 de diciembre de 2020, 10:31

Para: Luisa Fernanda Valderrama Caballero <lvalderramac@unal.edu.co>, Cristian Camilo Ochoa Guio <ccochoag@unal.edu.co>

Guillermo Castro
Profesor Derecho Privado

----- Forwarded message -----

De: <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 15 de dic. de 2020 a la(s) 10:21

Subject: Generación de la Demanda en línea No 99842

To: <ANUSSA55@outlook.com>, <CASTROAYAL@gmail.com>, <raddemfiliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 99842
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: FAMILIA
Clase de Proceso: VERBAL 31-10-01

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ANACENET USSA SILVA
Número de Identificación: 51810482
Correo Electrónico: ANUSSA55@OUTLOOK.COM
Dirección: CARRERA 118 # 17F-09, FONTIBÓN, BOGOTÁ.
Teléfono: 3157584882

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: JOSE GUILLERMO CASTRO AYALA
Número de Identificación: 79785893
Correo Electrónico: CASTROAYAL@GMAIL.COM

7/12/21 16:46

Correo de Universidad Nacional de Colombia - Fwd: Generación de la Demanda en línea No 99842

Dirección: CARRERA 56A # 125 A-40, APARTAMENTO 311 TORRE 3,NIZA, BOGOTÁ.
Teléfono: 3006467007
Tarjeta Profesional: 102866

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: JOSÉ ELÍAS VALERO
Número de Identificación: 79269204
Correo Electrónico:
Dirección: CALLE 20 A # 96-71, TOSCANA TORRE DE HAYUELOS, APARTAMENTO 106, TORRE 1, BOGOTÁ.
Teléfono: 3203068874

Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Luisa Fernanda Valderrama Caballero <lvalderramac@unal.edu.co>

Fwd: SECUENCIAS 4561 RV: Generación de la Demanda en línea No 140864

Guillermo Castro <castroayal@googlemail.com>

9 de marzo de 2021, 18:28

Para: Luisa Fernanda Valderrama Caballero <lvalderramac@unal.edu.co>

22 de familia
empieza a mirar mañana mismo por fa!!!

Guillermo Castro
Profesor Derecho Privado

----- Forwarded message -----

De: **Rolando Sabogal Hoyos** <rsabogah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 9 de mar. de 2021 a la(s) 18:25

Subject: SECUENCIAS 4561 RV: Generación de la Demanda en línea No 140864

To: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CASTROAYAL@GMAIL.COM <CASTROAYAL@gmail.com>

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para **asuntos diferentes** está habilitada la página de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co



Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

7/12/21 17:45

Correo de Universidad Nacional de Colombia - Fwd: SECUENCIAS 4561 RV: Generación de la Demanda en línea No 140864

Atentamente,

R.S.H

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-
Cundinamarca-Amazonas**

De: Radicacion Demandas Juzgados Faimlia - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemfliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 22:17

Para: Rolando Sabogal Hoyos <rsabogah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 140864

De: Demanda En Línea 3 <demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 20:18

Para: ANUSSA55@OUTLOOK.COM <ANUSSA55@OUTLOOK.COM>; CASTROAYAL@GMAIL.COM <CASTROAYAL@GMAIL.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Faimlia - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemfliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 140864

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 140864
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: FAMILIA
Clase de Proceso: VERBAL 31-10-01

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: ANACENET USSA SILVA
Número de Identificación: 51810482
Correo Electrónico: ANUSSA55@OUTLOOK.COM
Dirección: CARRERA 118 # 17F-09 FONTIBÓN
Teléfono: 3157584882

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: JOSÉ ELÍAS VALERO
Número de Identificación: 79269204

7/12/21 17:45

Correo de Universidad Nacional de Colombia - Fwd: SECUENCIAS 4561 RV: Generación de la Demanda en línea No 140864

Correo Electrónico:

Dirección: CALLE 20A # 96-71, TOSCANA TORRE DE HAYUELOS APARTAMENTO 106, TORRE UNO, BOGOTÁ.

Teléfono: 3203068874

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: JOSE GUILLERMO CASTRO AYALA

Número de Identificación: 79785893

Correo Electrónico: CASTROAYAL@GMAIL.COM

Dirección: CARRERA 56A # 125A-40 APARTAMENTO 311 TORRE 3

Teléfono: 3006467007

Tarjeta Profesional: 102866

Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **SECUENCIA 4561 JUZ 22 FMLIA.pdf**
357K

SEÑOR

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

*A TRÁMITE POR VÍA DEL
DECRETO 806 DE 2020 –
VIRTUALIZACIÓN POR
CONFINAMIENTO DEBIDO A
LA PANDEMIA DEL COVID 19*

REF: Contestación demanda de reconversión en el marco del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico.

De: Anacenet Ussa Silva

Vs.: José Elías Valero

Radicado: 11001-31-10-022-2021-00176-00

Guillermo Castro, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, de autos conocido, me permito contestar la demanda de reconversión admitida por su despacho e interpuesta por la parte demandada en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES:

1. No me opongo.
2. No me opongo.
3. No me opongo.
4. Me opongo.

II. A LOS HECHOS:

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. **Es cierto parcialmente y explico:** mi mandante, se vio obligada a salir de su hogar a mediados del año 2018 debido a los maltratos graves y reiterados del aquí demandante, el señor José Elías Valero, por los que, tal como se expone en el hecho 2.2.1 de la demanda principal, debió “interponer una medida de protección, en atención a que se presentaron de manera sucesiva, permanente y cada vez más grave, maltratos de obra y palabra, así como psicológicos consistentes en seguimientos por investigadores privados que le eran anunciados por su esposo, el mismo Señor José Elías Valero. Al parecer a instancias suyas, se realizó la instalación de cámaras en la habitación la casa ubicada en la carrera 118 número 17 F - 09 en Bogotá, donde mi mandante reside, así como amenazas, envío de razones con amenazas de muerte en su contra y contra cualquier persona de la cercanía familiar o fraterna de mi mandante. Sin embargo es una valoración jurídica que no compete al demandante el estimar que dicha situación configuró una separación de hecho de los cónyuges.”
4. Es cierto.

Contestación a demanda de reconvención
Anacenet Ussa Silva Vs José Elías Valero

5. No existe un hecho quinto en la demanda de reconvención.

6. **No es un hecho:** es un fundamento de derecho esbozado por el demandante.

7. **Es cierto.**

8. **Es cierto parcialmente.**

9. Mi mandante, tal como se expone en el hecho 2.1.3 de la demanda principal, “para el mes de octubre de 2020 se enteró de la existencia del segundo [2º] y tercer [3er] hijos extramatrimoniales que el demandado [aquí demandante] Señor José Elías Valero tenía. La madre de esos dos hijos, menores de edad, se llama Betty Huertas: No tenemos conocimiento, de si esos dos hijos de nombres Cristian y José, de diez [10] y cinco [5] años de edad, respectivamente, han sido reconocidos por el padre, pero aparentemente no.”

10. La demanda principal fue inicialmente radicada el día 15 de diciembre de 2020 por medio del aplicativo virtual dispuesto por la rama judicial para dicho menester y recibida con el número de confirmación 99842, sometida a reparto y atendida por el juzgado veintisiete de familia, sin embargo la misma fue rechazada por vicios de forma en el mes de febrero del mismo año. Por lo anterior se volvió a presentar por medio del mismo aplicativo el día 4 de marzo de 2021, con el número de confirmación 140864 la demanda principal del presente proceso, la cual fue asignada para su conocimiento por parte de su señoría, Juez Veintidós de familia el día 9 de marzo del presente año.

11. De acuerdo a lo establecido en el hecho 11 de la presente, y teniendo en cuenta que mi mandante, la señora Anacenet tuvo conocimiento de la última falta a la fidelidad del ahora demandante señor José Elías Valero, en octubre de 2020, se establece que solo transcurrieron 3 meses después de la noticia recibida, para que ella tomara la decisión de elevar la disputa a los estrados judiciales el 15 de diciembre del año 2020, la misma que fue llevada a su conocimiento señor juez, solo 3 meses después, el día 9 de marzo de 2021, para un durar total de no más de 6 meses desde el conocimiento de lo hechos que dan lugar a la alegación de la causal primera de divorcio en contra del señor José Elías Valero, tal como se expresa en la demanda principal.

12. Mi mandante, tal como es su costumbre por la naturaleza de su arraigo familiar y negocial, ha residido siempre entre los municipios de la Mesa y Quipile del departamento de Cundinamarca y la Ciudad de Bogotá, lo que no le ha permitido velar por la seguridad y el bienestar de todos sus hijos.

13. Durante todos los años que convivió como esposa del señor José Elías Valero, y hasta la fecha, mi mandante ha respetado, honrado y atendido a su relación, por lo que ni en este, ni en otros tiempos, ha faltado a la fidelidad que le debe a su marido y a sus hijos, tanto así que, como es de conocimiento del ahora demandante, en la actualidad ha debido desplazarse en varias ocasiones a la ciudad de Santiago de Cali, donde reside su hija Eliana Valero Ussa, para apoyarla en el tratamiento médico de cáncer que le practican a la nieta de ambos cónyuges.

III. EXCEPCIONES

1. Me opongo a todas y cada una de las causales alegadas por parte del ahora demandante entendidas como:

Contestación a demanda de reconvencción
Anacenet Ussa Silva Vs José Elías Valero

- Las relaciones sexuales extramatrimoniales por parte de la demandada. Que se prueben, pues nunca ha ocurrido algo así.
- El grave e injustificado incumplimiento por parte de la demandada de los deberes que la Ley le impone como tal y como madre. Que se prueben, pues nunca ha ocurrido algo así.
- Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra de la demandada hacia el demandante. Que se prueben, pues nunca ha ocurrido algo así. Por el contrario los maltratos, amenazas e intimidaciones realizados por el inicial demandado señor Valero, en contra de mi mandante si quedarán acreditados en su momento.
- La separación de cuerpos, judicial, o de hecho, que haya perdurado por más de dos (2) años. Todas carecen de sustento fáctico por lo que deberán ser probadas.

IV. PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor juez tener como pruebas, además de las allegadas y solicitadas en el proceso principal, las siguientes:

1. Versión imprimible correo electrónico de confirmación de la demanda registrada en el aplicativo de la rama judicial el día 15 de diciembre de 2020.
2. Versión imprimible correo electrónico de confirmación de la demanda registrada en el aplicativo de la rama judicial el día 4 de marzo de 2021.

Los dispositivos electrónicos de Castronovo abogados, de ser el caso quedan a su disposición para la verificación de esos dos documentos electrónicos, los que con todo podrán verificarse también en la página de la rama judicial adecuada para esos fines.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico las siguientes normas: Artículos 154, 156 a 164 del Código Civil; 388 – 389 del Código General del Proceso CGP; 590 y 598 y los concordantes del CGP-; Ley 1ª de 1976; Ley 294 de 1996 constitucional y legal.

VI. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Los estimados en el proceso principal.

VII. ANEXOS

1. Los obrantes en el proceso principal.
2. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Contestación a demanda de reconversión
Anacenet Ussa Silva Vs José Elías Valero

1. A mi mandante la señora **Anacenet Ussa Silva** en la carrera 118 número 17F - 09 en Fontibón y en el siguiente correo electrónico anussa55@outlook.com, así mismo en el siguiente número de Whatsapp 315 758 48 82
2. Al suscrito en la secretaría de su despacho, en sus estrados durante las audiencias de trámite de pruebas y fallo que sea menester decretar, en la dirección: carrera 56a # 125a-40 apto 311 torre 3, en los correos electrónicos castroayal@gmail.com, jgcastroa@unal.edu.co y asimismo en el siguiente número de Whatsapp: 300 646 70 07

Del señor juez,

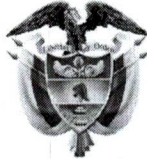


GUILLERMO CASTRO
C.C.:79.785.893 DE BOGOTÁ
T.P.:102.866 DEL C.S.J.



* Para continuar todite.





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. _____ 28 ENE 2022

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2021-00176-00

RECONVENCIÓN

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada en RECONVENCIÓN contestó la demanda oportunamente; en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 22 del mes de abril del año 2022, a la hora de las 11:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 31 de fecha 31 ENE 2022

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario